



LEY 21.675:

cuál será el rol del ministerio público y los municipios en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

En el año 2017, siendo presidenta Michelle Bachelet, se ingresó la iniciativa de ley que pretendía entre otras cosas, empujar cambios culturales respecto del rol del Estado y sus instituciones sobre la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres; primero, reconociendo de manera diferenciada la violencia que afecta a las mujeres, niñas y adolescentes en razón de su género, pero también, entregando mayores atribuciones a quienes pueden actuar desde la prevención o bien profundizar la experiencia de las víctimas.

En este sentido, consultamos tanto al Ministerio Público como a la municipalidad de Copiapó respecto del abordaje de la ley integral contra la violencia hacia las mujeres.

En primer término, consultamos al Ministerio Público a través del Fiscal Regional, Alexis Rogat Lucero sobre el rol del Ministerio Público respecto de las mejoras en los mecanismos de supervisión judicial para garantizar el cumplimiento y pertinencia de las medidas precautorias tras la publicación de la ley.

Ante esto, Rogat refirió que

“ La Ley 21.675 representa un estatuto protectorio integral orientado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, también conocida como Ley Sobre el Derecho de las Mu-



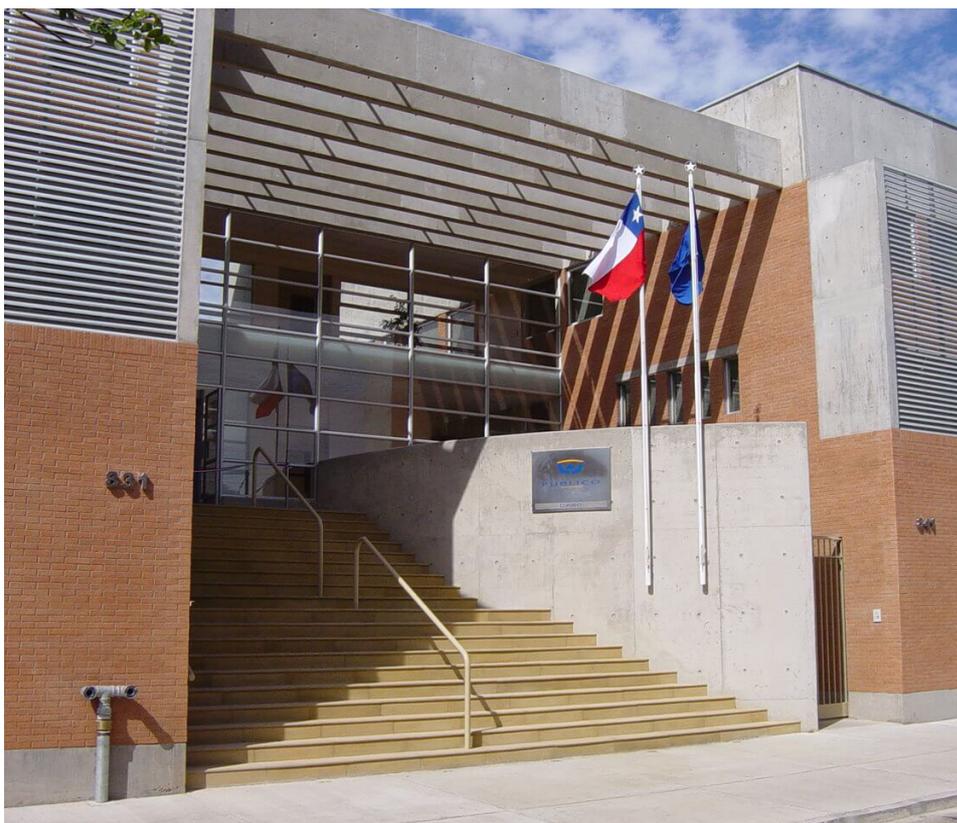


...jeres a una Vida Libre de Violencia o Ley Integral de Violencia de Género, cuyo tenor evidencia una mirada más amplia de la afectación en contra las mujeres, revelando ello que dicho fenómeno es la sombría expresión de una estructura social y cultural discriminatoria, anomalía que la nueva ley pretende controlar y sancionar”.

Agregó que

“ La referida ley señala expresamente que la violencia contra las mujeres no sólo se limita a su manifestación física, sino que adopta formas de agresión psicológica, económica, sexual e incluso simbólica; todas formas de violencia que las afectan y les impiden gozar plenamente de sus derechos fundamentales; de ahí entonces el carácter integral del nuevo estatuto que se resume en establecer un régimen proteccional reforzado para mujeres víctimas de violencia, lo cual contribuye a visibilizar que dicha acción es un fenómeno criminal complejo y, a la vez, un extendido y apremiante problema de seguridad pública”.

“ En ese sentido la Fiscalía de Chile está atenta las modificaciones al Código Penal, al considerar como circunstancia agravante de responsabilidad penal en funcionarios de la salud pública o privada que, en dicha calidad, incurran en actos de violencia gineco obstétrica en mujeres embarazadas. También se prevé una sanción privativa de libertad para quienes, sin autorización expresa, exhiban un registro de imágenes o sonidos en que se represente una acción sexual o imágenes íntimas de connotación sexual” agregó en Fiscal Regional.



También señaló Rogat que

“ Adicionalmente la nueva ley suprime el inciso final del artículo 369 del Código Penal que facultaba al Tribunal para poner término al proceso, a requerimiento de la ofendida, cuando se cumplían ciertas circunstancias; quedando ahora dicha posibilidad vedada, reafirmando ello el interés público prevalente en la persecución penal de la violencia de género”.

Por otra parte, en cuanto al rol del Ministerio Público en la representación jurídica y asistencia a víctimas en casos de femicidios o suicidios femicidas, desde la fiscalía han indicado que

“ la nueva ley determinó el establecimiento de una articulación interinstitucional para el abordaje de la Violencia de Género, creando una Comisión a la que le corresponderá la coordinación a nivel nacional de las medidas

adoptadas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género y la atención, protección y reparación de las víctimas de ésta. En dicha instancia la Fiscalía de Chile forma parte a través de un trabajo dedicado de la Unidad Especializada en Género de la Fiscalía Nacional, la que mantienen coordinación permanente con las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, además de generar los protocolos respectivos dirigidos a las y los Fiscales que están a cargo de estas causas que son de alta prioridad para la Fiscalía de Atacama”.